



Cartagena de Indias, D. T. y C., **18 DIC. 2019**

TC-DJ-07.01- ~~2019~~ -2019

Ref: PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. TC-CD-002-2019. Respuesta Radicado Interno NO. 3582 del 17/12/2019.

Señores;

UNIÓN TEMPORAL UT TRANSCARIBE 2020, integrada por OSORIO FLOREZ Y CIA S.A.S y JUANCARAUTOS S.A.S.

Aten. JOHNY ASDRUBAL OSORIO FRANCO

Representante Legal

Pie de la Popa Avenida Pedro de Heredia No. 21 D - 06

TELÉFONO: 6661890 - 6582869

CORREO ELECTRÓNICO: info@solofrenoscartagena.com

Ciudad.

Respetados señores;

A través del presente nos permitimos de manera respetuosa dar respuesta a su comunicación radicada en la entidad el día 17 de diciembre de 2019, a las 13:05 horas, Radicado Interno No. 3582, al interior del trámite del proceso de contratación CONVOCATORIA PÚBLICA No. TC-CD-002-2019, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE VEHICULOS TIPO Busetón y Padron de la Porción No. 2 de Operación a Cargo de TransCaribe en la Condición de Operador del Sistema TransCaribe S.A.**", en el cual Usted presento oferta.

Su observación es la siguiente:

Una vez revisada las evaluaciones del proceso publicado en la página web, nos permitimos realizar la siguiente observación:

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente solicitamos subsanar los mencionados requisitos. Para ello, otorgamos un plazo máximo **hasta el día MARTES 17 DE DICIEMBRE de 2019, 1:00 p.m.**

En cuanto a este proveído UT TRANSCARIBE 2020 se permite aclarar que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 estipula que las entidades estatales deben publicar el informe de evaluación de ofertas durante 3 días hábiles, tiempo en el cual los oferentes podrán presentar observaciones y subsanar requisitos solicitados por el comité evaluador, en el término plasmado para hacerlo en el cronograma del proceso, publicado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, señores TRANSCARIBE S.A, y en base al principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y de la contratación pública, el termino estipulado para presentar observaciones y subsanar el informe de evaluación de las propuestas plasmado en el pliego de las condiciones es: "**Desde el 18 hasta el 20 de diciembre de 2019**".

Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las Propuestas	Desde el 18 hasta el 20 de diciembre de 2019, en TRANSCARIBE S.A.
---	---



Sea lo primero precisar, que el proceso de selección en el cual Usted está participando, se encuentra regulado, de acuerdo a lo establecido en el documento ANÁLISIS PRELIMINAR por lo siguiente:

"3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se desarrollará por medio de un proceso de convocatoria pública de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución No. 137 de 2015, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de dicha disposición sobre el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

"Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de **las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), **estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.**" (Resaltado fuera del texto).

En consecuencia, el presente proceso de contratación se regirá por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

En particular, de acuerdo con el Capítulo III del Manual de Contratación, se establece el procedimiento para la modalidad de Convocatoria Pública, fijando las causas que sustentan que proceda dicha modalidad de contratación.

"Definición. Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar propuesta para la contratación de bienes o servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. todas las personas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria.



La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en el Análisis Preliminar y en lo dispuesto en el presente Manual.

Procedencia. Regla general de selección, salvo que se justifique la convocatoria a un universo determinado de oferentes, como una alternativa que satisface de mejor manera las necesidades y objetivos de la entidad"

Por ser la regla general, y no enmarcarse en ninguna de las causales de selección previstas para las otras modalidades previstas en el Manual, se desarrollará por convocatoria pública, en los términos del Manual de Contratación."

En el mismo sentido se establece en el documento CONDICIONES DE PARTICIPACION. Este documento además establece en el numeral 6 lo siguiente:

6. RÉGIMEN LEGAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y EL CONTRATO

El marco legal de la convocatoria pública y del contrato de prestación de servicios a suscribir se rige por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio."

Como puede observarse el proceso de contratación en curso, identificado con el numero TC-CD-002-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE VEHICULOS TIPO BUSETÓN Y PADRON DE LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN LA CONDICIÓN DE OPERADOR DEL SISTEMA TRANSCARIBE S.A.", se encuentra regulado por el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución No. 137 de 2015, no por la normas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el cual regula la contratación tramitada bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993; norma citada por Usted en su solicitud.

Consideramos oportuno manifestar que Usted al momento de presentar su propuesta dentro de dicho trámite contractual, manifiesta al suscribir la **PROFORMA No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que conoce y acepta el contenido de todos los documentos del proceso.

Quedando claro que las normas que regulan el trámite del proceso de contratación pluricitado son las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución No. 137 de 2015, debemos remitirnos a los documentos del proceso para verificar el cumplimiento o no de los términos establecidos para presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes.

Sobre el término para solicitar aclaraciones sobre las ofertas el numeral 13 del documento CONDICIONES DE PARTICIPACION establece que el COMITE hará un análisis integral de todas las propuestas presentadas en el proceso, y dentro del plazo de la evaluación se podrán solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas, respetando la igualdad entre los proponentes. Así actuó el COMITÉ solicitándole a través de correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2019, 2:56 p.m., subsanar los requisitos incumplidos que habilitaban su oferta con el único propósito de publicar una evaluación completa; a lo cual Ustedes



respondieron a través de documento radicado en la entidad (Radicado Interno No. 3581) el 17 de diciembre remitiendo la documentación. Estos últimos documentos sirvieron de base para evaluar de manera completa su oferta.

La evaluación fue publicada en el SECOP I y en la página web de la entidad, el día fijado en el cronograma que regula el proceso de selección, esto es, el 17 de diciembre.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 de las CONDICIONES DE PARTICIPACION, hay un plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas, el cual va desde el 18 hasta el 20 de diciembre de 2019. Dentro de ese plazo pueden presentar las observaciones que a bien consideren sobre su evaluación o la evaluación del proponente competidor.

Este término cumple con las condiciones establecidas en el TÍTULO III. PROCESOS DE SELECCIÓN, CAPÍTULO III. CONVOCATORIA PÚBLICA, numeral 2.1., que establece:

2.1. Concluido el término de evaluación y calificación establecido, el informe de evaluación será publicado en su integridad en la página Web de TRANSCARIBE S.A. y en el SECOP, por el plazo que sea definido en el Análisis Preliminar, término durante el cual los proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes.

De acuerdo a todo lo anterior, la entidad ha llevado a cabo el trámite del proceso de selección, cumpliendo cada una de las etapas regladas en el Manual de Contratación.

En estos términos damos respuesta completa a su solicitud.

Atentamente,


ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
COMITÉ JURIDICO